

COMPULSA DEL ADDENDUM II AL CONTRARO DE FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES INMOBILIARIOS DE RENTA FIJA ACRÓPOLIS 02 – FU. YO, LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO PARA EL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASÓ EL SIGUIENTE ACTO QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE ASÍ: ACTO NÚMERO UNO OCHO GUION DOS CERO DOS SEIS (18-2026), FOLIOS CINCO CINCO GUION CINCO OCHO (55-58). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). Por ante mí, **DOCTORA LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios con la Colegiatura número Dos Seis Tres (263), dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número cero cero uno guion cero uno ocho siete ocho cinco ocho guion cinco (001-0187858-5), con estudio profesional abierto en la calle trece (13), número seis (6), edificio Paula María Seis (6), Urbanización Fernández, de esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, comparecieron libres y voluntariamente: **DE UNA PARTE: BROWNSVILLE BUSINESS CORPORATION**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, matriculada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo bajo el número uno cuatro cero cuatro nueve SD (14049SD), e inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número uno guion cero uno guion siete tres cuatro seis cuatro guion siete (101-73464-7), con domicilio social principal establecido en la calle Freddy Prestol Castillo, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su representante legal, la señora **PATRICIA RAMELA OLIVERA**, uruguaya, mayor de edad, portadora del Pasaporte número D cuatro seis cuatro ocho dos cinco (D464825), domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, con la dirección de correo electrónico: p.ramela@acropolisdr.com, conforme al Acta de Decisiones de la única accionista de la sociedad, celebrada en fecha doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual la sociedad le otorga poder de representación para que firme el Acto Constitutivo del Fideicomiso, en calidad **FIDEICOMITENTE**; persona jurídica que en lo adelante del presente contrato se le denominará “**EL FIDEICOMITENTE**” o por su respectiva denominación social completa, indistintamente; y, **DE LA OTRA PARTE: FIDUCIARIA UNIVERSAL**, Sociedad Anónima (S.A.), sociedad comercial debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para fungir como entidad Fiduciaria, matriculada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo bajo el número nueve dos seis tres cuatro S D (92634SD) y provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) bajo el número uno guion tres cero guion nueve cinco uno seis cinco guion nueve (1-30-95165-9), con su domicilio social principal establecido en la Avenida Winston Churchill número 1100, sexto (6º) Piso de la Torre Universal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana cuyo portal de internet es “<https://www.fiduciariauniversal.com.do>”, debidamente representada a los fines del presente Acto por su Vicepresidente Ejecutivo y Gestor Fiduciario, la señora **Rebecca Wachsmann Fleischmann**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número cero tres uno guion cero cuatro uno cuatro seis nueve cuatro guion tres (031-0414694-3), con la dirección de correo electrónico: rwachsmann@universal.com.do, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana conforme a la Décima Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad Fiduciaria Universal, S.A., de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la cual en lo que sigue del presente Acto se denominará como “**FIDUCIARIA UNIVERSAL**” o por su denominación social completa, indistintamente. En lo adelante cuando se haga referencia a **EL FIDEICOMITENTE** y a **FIDUCIARIA UNIVERSAL** de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”. **LAS PARTES** me han declarado, de manera libre y voluntaria y bajo la fe del juramento, lo siguiente: **POR CUANTO UNO (1)**: Que en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), **LAS PARTES** celebraron un Acto Constitutivo (en lo adelante, el “Acto Constitutivo”) del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliarios de Renta Fija Acrópolis cero dos guion FU (02 – FU) (en lo adelante, el “Fideicomiso”) de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Número ciento ochenta y nueve guion once (189-11) para el

Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (en lo sucesivo “la Ley de Fideicomiso”) del dieciséis (16) de julio del dos mil once (2011); su Reglamento de Aplicación marcado con el número noventa y cinco guion doce (95-12) (en lo sucesivo “el Reglamento del Fideicomiso”) del dos (2) de marzo del dos mil doce (2012); Ley Número doscientos cuarenta y nueve guion diecisiete (249-17) del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley Número diecinueve guion cero cero (No. 19-00), del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo sucesivo “Ley Mercado de Valores”); su Reglamento de Aplicación (en lo sucesivo “el Reglamento de la Ley del Mercado de Valores”), establecido mediante el Decreto Número seis seis cuatro guion doce (664-12), del siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012) y sus modificaciones contenidas en el Decreto ciento diecinueve guion dieciséis (119-16), de fecha dos (2) de marzo del dos mil dieciséis (2016); la Norma R guion CNV guion dos mil trece guion veintiséis guion MV (R-CNV-2013-26-MV) que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores establecida mediante la primera resolución del Consejo Nacional de Valores el cuatro (4) de octubre del dos mil trece (2013) modificada mediante la segunda resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) R guion CNMV guion dos mil dieciocho guion cero siete guion MV (R-CNMV-2018-07-MV) (en lo sucesivo la “Norma de Fideicomisos”); la norma R guion CNV guion dos mil dieciséis guion catorce guion MV (R-CNV-2016-14-MV) que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores (en lo sucesivo la “Norma del Representante de la Masa de Tenedores”); y aquellas legislaciones complementarias que regulan la materia del Fideicomiso y el Mercado de Valores en la República Dominicana. **POR CUANTO DOS (2):** El referido Fideicomiso de Oferta Pública de valores de fideicomiso de renta fija fue aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Primera (1ra) resolución de fecha veinticuatro (24) del mes de Octubre del dos mil veinticuatro (2024) e inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro número letra “SIVFOP” GUION CERO UNO DOS (SIVFOP-012), así como debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); **POR CUANTO TRES (3):** Que en fecha tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), **LAS PARTES** suscribieron un adendum al Acto Constitutivo mediante Acto Notarial Número dos cuatro guion dos cero dos cinco (24-2025), folio tres ocho guion cuatro uno (38-41), el cual no tuvo objeción por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SIMV”) conforme Comunicación SL guion dos mil veinticinco guion cero cero cero nueve cero uno (SL-2025-000901); **POR CUANTO CUATRO (4):** Que las partes intervinientes proceden a **DECLARAR: UNO (1) EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la fe del juramento: (a) es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de Panamá y matriculada en la República Dominicana; (b) Que cuentan con todas las autorizaciones necesarias para la celebración del presente acto de conformidad con sus Estatutos Sociales y el Acta de Decisiones de la única accionista de BROWNSVILLE BUSINESS CORPORATION que se detallan en la parte inicial de este Acto, para la celebración del presente Fideicomiso de Oferta Pública, así como la afectación que implica no representa ninguna violación a derechos de terceros o a contratos o convenios celebrados con antelación a VALORES DE FIDEICOMISO DE RENTA FIJA, 1 presente; (c) Se encuentra debidamente representado por la persona que figura en la parte inicial del presente Acto de generales que constan, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representado en los términos del presente acto y realizar la afectación que este Fideicomiso de Oferta Pública implica y que sus facultades no le han sido revocadas; **DOS (2) FIDUCIARIA UNIVERSAL** declara que: (a) desea celebrar este Acto y aceptar su designación como Fiduciaria y llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para satisfacer y cumplir con los Fines del Fideicomiso, así como para cumplir con sus obligaciones conforme a lo previsto en este Adendum y en las leyes y normas aplicables; (b) con excepción de las autorizaciones de la SIMV y de las autorizaciones que se han obtenido y que se encuentran en pleno vigor y efecto, no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Acto, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas en el mismo en los términos del presente Acto, las cuales son legales, válidas y exigibles frente a la Fiduciaria de conformidad con sus términos; (c) estará debidamente representada por su Gestor Fiduciario, quien ha declarado bajo la fe de juramento que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Acto, las cuales no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según se acredita en la Décima Resolución del Acta de

Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad; y, (d) ha explicado de forma clara sin que le haya quedado duda alguna al Fideicomitente el contenido y las consecuencias legales del presente Acto y las prohibiciones que se establecen en la Norma de Fideicomisos, así como otras leyes y normativas aplicables; **POR CUANTO CINCO (5):** Toda vez que a la fecha de la presente enmienda la **FIDUCIARIA** se encuentran realizando la formalización de la cesión de los contratos de alquiler, **EL FIDEICOMITENTE Y LA FIDUCIARIA** tienen interés de modificar los términos de los honorarios fiduciarios a los fines de reducir los honorarios hasta tanto estos procesos queden concluido. Que la presente adenda se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores ("SIMV"), mediante la Comunicación remitida por esta Superintendencia bajo el núm. SL-2026-000723 de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintiséis (2026); **POR CUANTO SEIS (6):** Que la presente adenda se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores ("SIMV"), mediante remitida por esta Superintendencia bajo el número letras "SL" guion dos cero dos seis guion cero cero uno uno seis tres (SL-2026-001163) de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026); **POR TANTO:** En virtud de las anteriores consideraciones, y en el entendido de que las mismas, forman parte integral del presente Acto de Adenda, **EL FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA UNIVERSAL**, de manera libre y voluntaria, **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:** **ARTÍCULO PRIMERO (1º):** Las Partes **RESUELVEN** modificar el Artículo 14 del Acto Constitutivo de Fideicomiso de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y su enmienda de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), para que en lo adelante figuren de la siguiente manera: **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA. - CATORCE PUNTO UNO (14.1):** La Fiduciaria por su actuación y prestación de los servicios fiduciarios en el Fideicomiso tendrá derecho a recibir, con cargo al Patrimonio Fideicomitado, los honorarios que se indican a continuación: Ciento Ochenta Mil Dólares Estadounidenses con Cero Centavos (USD\$ 180,000) anuales, liquidados mensualmente de manera proporcional equivalente a la suma de Quince Mil Dólares Estadounidenses con cero centavos (USD\$15,000.00) a partir de ser otorgado el Registro Nacional de Contribuyente del Fideicomiso (RNC). **CATORCE PUNTO DOS (14.2):** Dentro de los primeros cinco (5) días laborables de cada mes La Fiduciaria emitirá a nombre del Fideicomiso una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) con valor para crédito fiscal, en la que detallará el monto de la comisión cobrada por concepto de administración del presente Fideicomiso. Este monto deberá ser saldado dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la recepción de la factura con cargo al Patrimonio Fideicomitado. En este sentido, La Fiduciaria se encuentra autorizada a debitar de los recursos del Patrimonio Fideicomitado las sumas correspondientes a las comisiones fiduciarias pactadas en el Artículo Catorce puntos Uno (14.1). **CATORCE PUNTO TRES (14.3):** Los montos previamente indicados a ser pagados a La Fiduciaria, por concepto de remuneración son montos netos y, por tanto, no contemplan cualesquiera impuestos que puedan ser aplicables a los mismos en virtud de las disposiciones legales aplicables, tales como Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS) y cualquier otro impuesto al valor agregado, o selectivo al consumo, sean presentes o futuros, los cuales serán asumidos por el Patrimonio Fideicomitado. **PARRAFO:** La Fiduciaria renuncia a su derecho de comisiones fiduciarias por los meses correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil veintiséis (2026). En caso de que después de junio del año dos mil veintiséis (2026), el Fideicomiso aun no estuviese operativo por razones no imputables al Fideicomitente, las comisiones fiduciarias serán reducidas a la suma mensual de cinco mil seiscientos veinticinco Dólares Estadounidenses con cero centavos (5,625.00), hasta el mes donde efectivamente se hayan cumplido de manera conjunta y verificable todas las condiciones siguientes: (i) la transferencia efectiva al Fideicomiso de los bienes y derechos fideicomitados, incluyendo la transferencia y registro, según corresponda, de los títulos de propiedad de los activos inmobiliarios; (ii) la cesión al Fideicomiso de los contratos de alquiler relacionados con los activos; (iii) formalización y suscripción de los contratos con suplidores, proveedores y demás contrapartes necesarios para la ejecución del objeto del Fideicomiso; (iv) la apertura, habilitación y operatividad de las cuentas bancarias; y (v) el cumplimiento de todas las condiciones legales, contractuales, regulatorias y operativas necesarias para realizar la emisión de oferta pública del Fideicomiso. Una vez cumplidas todas las condiciones anteriores, la Fiduciaria lo comunicara como hecho relevante. **ARTÍCULO SEGUNDO (2º): VIGENCIA DE CLÁUSULAS. -** Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente Acto modifica únicamente los aspectos expresamente señalados y que los demás artículos o acuerdos convenidos en el Acto

Constitutivo de Fideicomiso de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se mantendrán con todo su valor y efectos jurídicos. El Presente Acto ha sido hecho y pasado en mi estudio profesional en la fecha arriba indicada, del cual he procedido a dar lectura en alta voz a todo su contenido, y ha sido reconocido y aprobado conforme por los declarantes, quienes en señal de aceptación han firmado al margen de las primeras páginas y al pie de la última, por ante mí y conjuntamente conmigo, Notario Público que **CERTIFICO Y DOY FE.** (firmado) **PATRICIA RAMELA OLIVERA** en calidad de Administradora General Administrativa de Brownsville Business Corporation (sellado); (Firmado) **REBECCA WACHSMANN FLEISCHMANN**, en calidad de Vicepresidente Ejecutiva y Gestor Fiduciario de Fiduciaria Universal, Sociedad Anónima (sellado); Yo, (Firmado) **DOCTORA LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN**, Notario Público. Este acto fue registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), Libro Letra "DG-AC", Registro número dos mil veintiséis guion uno seis dos dos nueve (2026-16229), Documento "REGISTRO CIVILES", percibiendo por derecho y honorario: Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$500.00). Tiene estampado en su primera página un sello rectangular que dice "Ayuntamiento del Distrito Nacional", "Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas", "DOCUMENTO REGISTRADO". La presente es la tercera copia que expido del ACTO NÚMERO UNO OCHO GUION DOS CERO DOS SEIS (18-2026), FOLIOS CINCO CINCO GUION CINCO OCHO (55-58), a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). -----


DOCTORA LUISA MILAGROS CASTILLO DURAN
NOTARIO PÚBLICO

